



Convocatoria de ayudas de la Junta de Andalucía para la adquisición de niveles de competencia lingüística en estudios oficiales de Grado. Curso 2022/2023

Resolución de 12 de mayo de 2023, del Vicerrectorado de Estudiantes y Cultura de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan ayudas de la Junta de Andalucía para la adquisición de niveles de competencia lingüística en estudios oficiales de Grado para el curso 2022/2023.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece, en su artículo 53.1, las competencias exclusivas que ostenta la Comunidad Autónoma en materia de Enseñanza Universitaria, sin perjuicio de la autonomía universitaria. Entre ellas, figura la correspondiente al apartado g: *“la regulación y la gestión del sistema propio de becas y ayudas a la formación universitaria y, si procede, la regulación y la gestión de los fondos estatales en esta materia”*.

El artículo 55 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, establece que... *“Las Universidades andaluzas fomentarán el estudio, la docencia y la investigación como actividades encaminadas a lograr la formación integral de los estudiantes, la continua transferencia de conocimientos desde la institución universitaria, la creación de conocimiento y el desarrollo del espíritu crítico y emprendedor en todos los ámbitos de la actividad social”*. De tal manera que, los programas de financiación universitaria contemplarán ayudas a programas universitarios que estén orientados a favorecer la consecución de los objetivos anteriores, en favor del desarrollo económico y social de Andalucía.

En el mismo sentido, el artículo 56.2b) del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, establece que: *“La Comunidad Autónoma y las Universidades fomentarán programas de becas, ayudas y créditos al estudio y, en su caso, complementarán los programas de becas, ayudas de la Unión Europea y de otras entidades internacionales. En todo caso, modularán su cuantía en función del país de destino, la calidad acreditada de la institución receptora y la capacidad económica del beneficiario”*.

Teniendo en cuenta la importancia de la formación en competencias lingüísticas en lenguas extranjeras, en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, se ha previsto la exigencia de que... *“Los planes de estudio universitarios deberán contener las garantías suficientes de conocimiento de otros idiomas, con un nivel de interlocución suficiente, así como la formación requerida en la legislación estatal y autonómica vigente”*. A su vez, en el mismo artículo se establece que... *“Las Universidades intensificarán el fomento del plurilingüismo, favoreciendo la impartición de estudios en otras lenguas, a los que tendrán acceso estudiantes de las propias Universidades andaluzas o de otras Universidades españolas o internacionales”*.

Código Seguro De Verificación:	dzcgPKzhFzxHl1N6qC8jHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Israel Muñoz Gallarte	Firmado	15/05/2023 09:34:07
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/dzcgPKzhFzxHl1N6qC8jHg==		



Al amparo de estas normas, se ha regulado el acceso de los/las alumnos/as universitarios/as a las ayudas para la obtención de la competencia lingüística con nivel B1, mediante distintas Órdenes por las que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para promover y garantizar la igualdad de acceso al alumnado universitario con dificultades económicas en la adquisición y acreditación de las competencias lingüísticas exigidas para la obtención de los títulos de Grado.

El Consejo Andaluz de Universidades es el órgano colegiado de consulta, planificación y asesoramiento del Gobierno de la Comunidad Autónoma en materia de Universidades, y de conformidad con el artículo 80.k) del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, le corresponde “Proponer criterios y directrices que hayan de orientar la política de becas, ayudas y créditos a los estudiantes, para favorecer la movilidad dentro de la Comunidad Autónoma y en el ámbito del espacio europeo de educación superior”, competencia esta que el Pleno delegó, por Acuerdo de 19 de febrero de 2014, en la Comisión Académica del citado Consejo.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades hizo pública la Orden de 7 de junio de 2022 (BOJA del 15 de junio), por la que se determina la cuantía y las condiciones de la aportación de la Administración de la Junta de Andalucía a los programas de ayudas para el fomento de la adquisición y acreditación de niveles de competencia lingüística en una lengua extranjera para el curso 2022/2023, convocados por las Universidades Públicas de Andalucía.

En virtud de lo expuesto, la Universidad de Córdoba convoca becas para el fomento de la adquisición y acreditación de niveles de competencia lingüística en una lengua extranjera en los títulos de grado para el curso 2022/2023.

I. OBJETO

Primero: La presente convocatoria está destinada a conceder ayudas en régimen de concurrencia no competitiva destinadas a promover y garantizar el fomento de la obtención de niveles de competencias lingüísticas en una lengua extranjera en los títulos de grado de la Universidad de Córdoba, que se concretan en los siguientes supuestos:

- La adquisición y acreditación en su expediente del nivel de competencia lingüística mínimo exigido para los títulos de grado de la Universidad de Córdoba.
- La obtención de un nivel de competencia lingüística superior al mínimo exigido para los títulos de grado de la Universidad de Córdoba, cuando el/la estudiante ya tuviera acreditado éste en su expediente.
- La adquisición de la competencia en un segundo idioma extranjero distinto al acreditado en su expediente, de nivel mínimo o superior al exigido para la obtención de su título de grado.

Las solicitudes relativas a las ayudas de las letras b) y c) se atenderán en función de la disponibilidad presupuestaria, una vez concedidas las del párrafo a).

II. FINANCIACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

Segundo. Financiación: La financiación de este programa de ayudas ha sido ordenada por la Administración de la Junta de Andalucía. Esta convocatoria se financia con cargo a los planes de apoyo de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, en el marco del Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de Andalucía.

Código Seguro De Verificación:	dzcgPKzhFzxH1lN6qC8jHg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Israel Muñoz Gallarte	Firmado	15/05/2023 09:34:07	
Observaciones		Página	2/5	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/dzcgPKzhFzxH1lN6qC8jHg==			

La unidad orgánica de imputación será la GA.EC.020501 (Plan Propio Becas), con una dotación inicial de 15.000 euros (reserva contabilizada 2023/0015435).

Tercero. Normativa aplicable: Estas ayudas se regirán por el Reglamento 39/2020 por el que se aprueban las Bases Reguladoras de las Ayudas para la adquisición de niveles de competencia lingüística en estudios oficiales de Grado de la Universidad de Córdoba, por la Orden de 24 de mayo de 2016 (BOJA 2 de junio), por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades por el que se establecen los criterios y directrices a seguir por las Universidades Públicas Andaluzas para el fomento de la adquisición y acreditación de las competencias lingüísticas exigidas para la obtención de los títulos de grado expedidos por las universidades públicas de Andalucía, por la normativa de la Universidad de Córdoba que resulte de aplicación, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo y el resto de normativa aplicable a las Administraciones Públicas.

III. REQUISITOS

Cuarto: Para la obtención de la ayuda será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Haber estado matriculado/a en un centro propio en la Universidad de Córdoba en el curso académico 2022/2023 en estudios oficiales de grado. Podrán también concurrir quienes hayan mantenido abierto durante dicho curso un expediente de estudios oficiales de grado, a falta de acreditación del nivel de competencia lingüística únicamente para la obtención del título, en cuyo caso solo podrán obtener una ayuda para dicho nivel o superior.
2. Tener o haber tenido la condición de becario/a de la convocatoria de becas de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional o de cualquiera de las Comunidades Autónomas que gestionan dichas becas, durante el curso 2022/2023 o en el curso inmediatamente anterior.
3. Tener acreditado en el expediente académico del grado para el que se solicita la ayuda, el conocimiento establecido como mínimo en la memoria de verificación del plan de estudios de un idioma extranjero del nivel de competencia lingüística del marco europeo de referencia de las lenguas, con independencia del curso académico en que se hubiese incorporado al expediente dicha acreditación.

Aquellos/as solicitantes que presenten solicitud y no tengan acreditado en su expediente el mencionado nivel mínimo, deberán acreditarlo a través de los procedimientos establecidos en la Universidad de Córdoba y antes del 1 de octubre de 2023.

A efectos de esta convocatoria, se entenderá que el curso académico se inicia el 1 de octubre de 2022 y finaliza el 30 de septiembre de 2023.

Quedan excluidos de esta convocatoria los/as estudiantes que estén exentos de acreditar la competencia lingüística según las normativas vigentes en la Universidad de Córdoba.

IV. CUANTÍAS

Quinto. Cuantía: Esta ayuda cubrirá los gastos de matriculación en cursos de formación y/o gastos de examen de acreditación a los que el/la estudiante haya tenido que hacer frente para obtener la competencia lingüística en los supuestos descritos en el artículo primero, con el límite máximo de 300 € por estudiante, sin que por un mismo alumno y grado puedan obtenerse más de dos ayudas.

Código Seguro De Verificación:	dzcgPKzhFzxH11N6qC8 jHg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Israel Muñoz Gallarte	Firmado	15/05/2023 09:34:07	
Observaciones		Página	3/5	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/dzcgPKzhFzxH11N6qC8 jHg==			

V. REGLAS DE PROCEDIMIENTO

Sexto. Comisión de Selección: El procedimiento será instruido por una Comisión de Selección que estará compuesta por el Vicerrector de Estudiantes y Cultura, que la presidirá; un miembro del profesorado designado por la Presidencia; y un miembro del PAS perteneciente a la Sección de Becas, que ejercerá la Secretaría de la Comisión.

La Comisión de Selección realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe concederse la ayuda solicitada.

Séptimo. Presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba, y hasta el 13 de octubre de 2023 inclusive.

La solicitud se cumplimentará en el modelo contenido en el anexo I y se pondrá a disposición de los/las solicitantes en el Portal de Información para Estudiantes (www.uco.es/pie/becas-ayudas). No se aceptarán otros modelos de solicitudes distintos al consignado para esta convocatoria.

La presentación de la solicitud junto con la documentación a la que hace referencia el artículo octavo de esta convocatoria, se hará preferentemente a través de la Sede Electrónica de la Universidad (<https://sede.uco.es/>) mediante una solicitud genérica ubicada en el catálogo de procedimientos, trámites y servicios, o de manera presencial en cualquiera de los Registros de la Universidad de Córdoba. Ello sin perjuicio del uso de otros medios previstos en la Ley para la presentación de documentación dirigida a las Administraciones Públicas, en cuyo caso, dentro del plazo de presentación de solicitudes, ha de adelantarse copia de la solicitud enviada y de la documentación que la acompaña, al correo electrónico becas@uco.es.

Habrà de presentarse una solicitud por cada nivel y/o idioma para los que se pretenda obtener ayuda.

Octavo. Documentación: Además de presentar la solicitud debidamente cumplimentada, se deberá incluir la siguiente documentación:

1. Factura original y una copia para su cotejo o, en su defecto, documentación acreditativa que permita dar fe del gasto realizado (original y copia para su cotejo).

En la factura o documentación acreditativa del gasto, se especificará detalladamente el objeto del gasto realizado (indicando el idioma y nivel realizado), debiendo figurar a nombre del/a solicitante o bien indicarse en la misma que se emite por la realización de un curso de idioma/derechos de examen realizado por el/la solicitante.

La fecha de la factura o documentación acreditativa del gasto, deberá ser la misma o anterior a la fecha en que se anotó en el expediente de grado del/de la solicitante la acreditación de la competencia lingüística.

2. Original y copia para su cotejo, del diploma o certificado que acredita la obtención del nivel para el que se solicita la ayuda.

3.- Certificación acreditativa de la cuenta corriente de la que el/la solicitante sea titular. Los solicitantes deberán cumplimentar en su solicitud la cuenta bancaria. En dicha cuenta se abonará el importe de la ayuda, en su caso.

Noveno. Subsanación de defectos: A la vista de las solicitudes y de la documentación presentada, la Comisión de Selección decidirá sobre la admisión a trámite de las mismas, requiriendo a las personas solicitantes para la subsanación de las solicitudes incompletas, en su

Código Seguro De Verificación:	dzcgPKzhFzxH11N6qC8jHg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Israel Muñoz Gallarte	Firmado	15/05/2023 09:34:07	
Observaciones		Página	4/5	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/dzcgPKzhFzxH11N6qC8jHg==			

caso. El plazo para dicha subsanación será de diez días a contar desde el día siguiente al de la notificación al interesado, en los términos del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas. Transcurrido el trámite de subsanación, se publicará la relación definitiva de admitidos y excluidos.

Décimo. Resoluciones: La convocatoria será resuelta por el Vicerrector de Estudiantes y Cultura de la Universidad de Córdoba.

La Comisión de Selección procederá a la valoración de las solicitudes conforme a los criterios de otorgamiento señalados en los artículos cuarto y octavo, procediendo a la publicación de la resolución provisional de la convocatoria, que incluirá la relación de solicitudes concedidas y denegadas, abriéndose un plazo de diez días para la presentación de alegaciones.

Finalizado el plazo anterior y resueltas las alegaciones presentadas, la Comisión de Selección acordará la publicación de la resolución definitiva de la convocatoria, que incluirá los listados definitivos de solicitudes concedidas y denegadas. Contra la resolución definitiva de las ayudas podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.4 de la LOU y en el artículo 126 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Tanto la resolución provisional como la definitiva serán publicadas en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba y en el Portal de Información para Estudiantes. La publicación de las resoluciones surtirá los efectos de notificación individual a los interesados.

Undécimo. Incompatibilidad: Las ayudas objeto de esta convocatoria son incompatibles con cualquier ayuda, beca o subvención que tenga la misma finalidad que ésta.

Duodécimo. Revocación de las ayudas: Podrá acordarse la revocación de las ayudas concedidas cuando se descubra que fueron adjudicadas mediante ocultación o falseamiento de datos, o por incumplimiento del artículo undécimo.

Quienes vean revocada su ayuda estarán obligados/as a reintegrar a la Universidad de Córdoba las cantidades indebidamente recibidas, con los intereses legales que correspondan y sin perjuicio de las acciones legales que la Universidad pueda emprender en su contra.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

Israel Muñoz Gallarte
Vicerrector de Estudiantes y Cultura
P.D. (Resolución de la UCO de 20/07/2022, BOJA núm 141, de 25/07/2022)

Código Seguro De Verificación:	dzcgPKzhFzxH1lN6qC8jHg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Israel Muñoz Gallarte	Firmado	15/05/2023 09:34:07	
Observaciones		Página	5/5	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/dzcgPKzhFzxH1lN6qC8jHg==			